



Rad. 2015-00090

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con poder allegado por la demandante y así mismo solicitan entrega de títulos. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa. Queda para proveer. Buga Valle, Octubre 10 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2015-00090-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA IRMA ALZATE MUÑOZ

DEMANDADO: HERNANDO JOSE VACA SARRIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2329

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del plenario obra escrito presentado por la abogada LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE, quien acredita poder otorgado por la parte demandante y así mismo solicita entrega de títulos judiciales. Es por ello procedente atender el poder otorgado a la misma, de conformidad con el Art. 74 del C. G del P., y con ello se declara terminado el poder conferido en su oportunidad al abogado GUILLERMO SALAZAR GIRALDO conforme al Art. 76 ibídem.

De otro lado, frente a la solicitud de entrega de títulos, se dispondrá ordenar la entrega de los mismos de conformidad con el Art. 447 del C. G. P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandante, a la abogada **LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE** portadora de la T.P 112.237 del C.S.J, **conforme** a las voces del poder a él conferido, Art. 74 C. G.P.

2º. TENGASE por terminado el poder otorgado por la demandante al abogado **GUILLERMO SALAZAR GIRALDO** de conformidad con el Art. 76 Ibídem.

3º. ORDENAR LA ENTREGA de los depósitos judiciales existente en el proceso a favor de la parte actora y, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con el Art. 447 del C.G.P. Líbrese Oficio al Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

Stella.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 25 DE Octubre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 163.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria